



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 537 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 14 NOV 2018

VISTO: El Informe N° 1157-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 944056 y Reg. Exp. N° 718108; la Carta N° 643-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)"*;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 086-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 08 de agosto del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Sub Proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial I.E N° 555 - San Miguel de Pucacocha del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica"*, del Expediente Técnico: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las Localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucacocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica"*, con Código Único de Inversiones N° 245118, con un presupuesto de S/ 1'708,272.95 (Un millón setecientos ocho mil dieciséis y dos con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento (120) días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de Contrata;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1157-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Carta N° 643-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se designa al Ing. **José Luis Lorenzo Pérez Alderete**, como Inspector de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las Localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucacocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica"* – Componente IEI 555 – San Miguel de Pucacocha, a partir del 25 de octubre del 2018, dicha designación será hasta la contratación de un Supervisor de Obra, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 537 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 14 NOV 2018'

modificado por la Ley N° 27902.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, con efectividad al 25 de octubre del 2018, al Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete, como Inspector de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las Localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucacocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica" – Componente IEI 555 San Miguel de Pucacocha, la designación será hasta la contratación del Supervisor de Obra, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

